

CONTRATO LPL-04/2019

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. **MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INEEJAD**", Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EMPRESA DENOMINADA **FMA JOHNSON DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LA C. **YOLANDA EMPERATRIZ CASTRO CARRANZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**".

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS.

- I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**" (**INEEJAD**).
- II.- Que el Lic. **Marcos Godínez Montes**, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**", de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL-04/2019, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA".
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra las copias simples de las cuales se hizo el cotejo con las copias certificadas de la escritura pública número **2070 DOS MIL SETE, TOMO VI SEXTO, LIBRO 6 SEIS**, pasada ante la fe del Jorge Luis Ramos Uriarte, Notario Público número 04Cienega del Estado de Jalisco, con adscripción en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, de fecha 17 de octubre de 2013, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio folio mercantil 7848 * 1, de fecha 17 de noviembre de 2013. Registro Federal de Contribuyentes FJO1310189VA.
- I.- Que la **C. Yolanda Emperatriz Castro Carranza**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Presidente**, tal y como se menciona en la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica, y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P30299.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 3119 en la Avenida Cruz Del Sur, Colonia Jardines De La Cruz, C. P 44950 Guadalajara Jalisco.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

- 1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local LPL-04/2019** para la participación de la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.
- 2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas emitida por el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 11 de julio de 2011, se menciona que se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público

Descentralizado (INEEJAD) la LPL-04/2019, en la cual presentaron su propuesta técnica y económica los licitantes siguientes: **PACKLIFE, S. A. DE C. V., FMA JOHNSON DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. y PAPEL ORO, S. A. DE C. V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta del Fallo emitida por el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 25 de julio de 2019, se determinó adjudicar a los siguientes proveedores: **PACKLIFE, S. A. DE C. V., FMA JOHNSON DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. y PAPEL ORO, S. A. DE C. V.**; lo anterior, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo, por lo que es procedente adjudicar y se les adjudica, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA”** cuyas características y especificaciones de lo que le fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** se describen a continuación:

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción	Entregables y demás características
13	708	LITRO	MARCA JOHNSON	FABULOSO DE 1 LITRO	ENTREGA EN ENVASE DE 6 LITROS CON FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO DILUCIONES Y ROMBO DE SEGURIDAD
14	100	PIEZAS	MARCA 3M	FIBRA VERDE 229MM X 152MM	NINGUNA
19	1,998	PIEZAS	MARCA ELITE	PAPEL HIGIENICO JUMBO EN ROLLO 600MTS POR 10	ENTREGA BLISTER DE 6 ROLLOS DE 200 METROS
22	500	LITROS	MARCA PINOL	PINOL DE 1 LT	ENTREGA EN ENVASE DE 6 LITROS CON FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO DILUCIONES Y ROMBO DE SEGURIDAD
24	4,000	PAQUETES	MARCA DALIA	TOALLAS SANITAS PAQ C/100 PZAS	ENTREGA CAJA CON 20 PAQUETES CON DOSIFICADOR
25	96	PIEZAS	MARCA LIBRE	TRAPEADOR DE PABILO 500 GRS	

SEGUNDA.- El precio que "EL INEEJAD" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional por el servicio descrito en la cláusula que antecede, siendo este de: \$149,625.82 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 82/100 M. N.) IVA incluido.

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- "EL INEEJAD" el pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes descritos en la cláusula primera, mediante escrito que compruebe dicha situación al almacén general y se haya recibido la factura sellada con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

El pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de 10 diez días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura, sellada de recibido por el Departamento de Servicios Generales y Recursos materiales.

Domicilio y R.F.C. de "EL INEEJAD" calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A.

- b) Original de la orden de compra.
- c) Original del anexo de entregas.
- d) Copia del acta de resolución o fallo.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Original del oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a efectuar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento contractual, dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la fecha del contrato en el siguiente domicilio Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente

documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL PROVEEDOR".

PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".	

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

OCTAVA.- En caso de que los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, "EL INEEJAD" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver la cantidad pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN LABORAL.

NOVENA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación

alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- Se podrá rescindir el contrato cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectuó.
- c) En cualquier otro caso señalado en el artículo 88 de la Ley d Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD".



LIC. MÁRCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR".



C. YOLANDA EMPERATRIZ CASTRO CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO:



LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INEEJAD



LIC. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD

Esta hoja de firmas forma parte del presente instrumento contractual celebrado con fecha 08 de agosto del 2019, entre el **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** y la empresa denominada **FMA JOHNSON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, con el objeto de la compra de **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"**.